HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO-VI No. 0140-2025

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión ordinaria VI del 10 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, prescribe: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";*

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y

conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (…)*";

Que, el Art. 17 de la LOES determina que "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (…) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*";

Que, los literales c) y e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, manifiesta: "*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (…) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (…) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (…)*";

Que, el Art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dice.- *Actividades de investigación.- Las actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; b) Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales; c) Diseñar, elaborar y/o poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación.*

Que, el Art. 79 del Reglamento de Investigación Científica de la Universidad Estatal Amazónica determina: *Los Docentes Investigadores participantes de actividades científicas, innovación y/o desarrollo tecnológico estarán obligados a cumplir con las responsabilidades establecidas en el Reglamento de Investigadores de la Universidad Estatal Amazónica"*

Que, el Art. 90 del Reglamento de Investigación Científica de la Universidad Estatal Amazónica determina. *Una vez finalizado el proyecto se procede a realizar el informe final por el Director del Proyecto quien deberá presentar tres (3) ejemplares. La Dirección de Investigación emitirá un informe que será aprobado por el máximo organismo para el cierre del proyecto, que constará de lo siguiente: a) El informe de los productos de la investigación base de datos, codificación y protocolos b) Informe financiero c) Informe narrativo de la ejecución del proyecto de investigación.*

Que, la Disposición General Quinta del Reglamento para la Distribución de Actividades del Personal Académico de la Universidad Estatal Amazónica determina.- Los proyectos de investigación y de vinculación podrán ser internos o externos. Los proyectos internos deberán ser aprobados institucionalmente; y los proyectos externos deberán cumplir los requisitos establecidos por los Decanatos de Investigación y Vinculación, respectivamente.

Que, el Art. 7 del Instructivo para la Presentación y Aprobación de Proyectos y Asignación de Horas de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal Amazónica determina: *De la convocatoria.- Cada año, el Decanato de Investigación convocará al personal académico de la Universidad Estatal Amazónica para presentar proyectos de investigación o vinculación. La convocatoria establecerá las bases para la presentación y condiciones para la aprobación de los proyectos, y deberá contener al menos los siguientes elementos: a) Objetivo; UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA b) Número de proyectos y monto a financiar; c) Criterios de selección y evaluación; d) Formatos de proyectos de investigación o vinculación; e) Rubros a ser financiados; f) Productos de los proyectos; g) Etapas de la convocatoria, entre otros.*

Que, el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (reformado), establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la

autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;

Que, el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A determina señala que "*La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas. (…)*";

Que, el artículo 23 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: "*El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno*; (…)";

Que, el Art. 26, numerales 5 y 6 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, detallan las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, señala entre ellas las de: "(…) *5. Aprobar los convenios de interés institucional, a nivel nacional e internacional*; *(…) 6. Autorizar al Rector la suscripción de actos y contratos por los montos o valores que superen lo establecido en el Presupuesto Anual aprobado, así como también los convenios nacionales o internacionales, auditorías y otros*".

Que, con el propósito de promover la producción de conocimiento científico, tecnológico y de innovación y, potenciar los saberes ancestrales que aporten al crecimiento de la ciencia y a la solución de los problemas locales, regionales y nacionales, en correspondencia con la misión y visión institucional, se convoca a los docentes a participar en el concurso interno para el financiamiento de proyectos de investigación y vinculación con recursos institucionales. La postulación se realizará considerando las bases de la convocatoria y los formatos correspondientes; cualquier situación no prevista en los documentos específicos de la convocatoria se resolverá con la normativa institucional vigente. A través de esta

convocatoria, reafirmamos nuestro compromiso con la excelencia académica, la responsabilidad social y la preservación del patrimonio natural y cultural de la Amazonía. Esperamos contar con su participación y su contribución a la construcción de un futuro sostenible para nuestra región.

Que, el número de Proyectos u monto a financiar para esta convocatoria se prevé financiar 05 proyectos de Investigación y/o Vinculación con un monto por proyecto entre veinticinco y cincuenta mil dólares americanos ($25.000 - 50.000 USD, incluido IVA) por cada año de duración del proyecto.

Que, los campos del conocimiento de la convocatoria serán seleccionadas propuestas que tengan como fin la realización de una investigación y vinculación articuladas a necesidades de la sociedad, que busquen la solución a problemas concretos relacionados con las áreas de dominio y líneas de investigación de la universidad, a través del diseño y/o implementación modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Para esta convocatoria, las áreas prioritarias de investigación y de vinculación son las que constan en las líneas de investigación institucionales: **A. ECOSISTEMAS BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES. B. GESTIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL. C.PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS EN SISTEMAS AGROBIODIVERSOS. D.DESARROLLO DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES. E. TURISMO Y PATRIMONIOS. F. PLURINACIONALIDAD, SABERES ANCESTRALES Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. G. ECONOMÍA DE LOS RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO EMPRESARIAL. H. RECURSOS NATURALES, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES. I. COMUNICACIÓN. J.EDUCACIÓN BÁSICA E INICIAL. K. ECONOMÍA L. TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. M. QUÍMICA. N. ARQUITECTURA.**

Que, las propuestas de investigación o vinculación deberán ser presentadas en los formatos establecidos por el Decanato de Investigación (Ver Formato 1.) y el Decanato de vinculación (Ver Formato 2), a través de la ventanilla única de recepción de documentos de la UEA y la versión electrónica deberá de ser enviada a los correos institucionales (investigacion@uea.edu.ec & vinculación@uea.edu.ec). No se considerarán propuestas que hayan sido enviadas luego de la fecha y hora señaladas.

Los tipos de proyectos que pueden postular son: Investigación aplicada; para el desarrollo tecnológico; para la innovación, para rescatar y potenciar los saberes ancestrales. -Los proyectos de vinculación deben responder a las exigencias, necesidades y problemas del entorno, desde sus dominios académicos y con alcance territorial, a través de acciones focalizadas a problemas sociales donde las personas de las comunidades participen activamente.

Que, los equipos que conformaran los proyectos de investigación y vinculación deberán proponer un equipo de investigación y vinculación interdisciplinario que cumplirán al menos con los siguientes requisitos. **a) Director(a) de proyecto:** Es el personal académico que propone, gestiona, dirige y coordina la ejecución del proyecto de investigación, quien deberá ser Profesor Titular a tiempo completo y demostrar conocimiento en una de las áreas afines al proyecto de investigación propuesto. **b) Codirector(a) del proyecto:** Es el personal académico que colabora directamente en la ejecución del proyecto de investigación, quien deberá ser Profesor Titular a tiempo completo de la UEA ode otra IES con convenio. Por ausencia del director del proyecto, es quien deberá realizar las actividades de gestión para dar continuidad a la ejecución del proyecto. **c) Investigadores(as):** El personal académico titular de la UEA y/o investigadores externos asociados, que participarán en el desarrollo de las actividades de investigación, juntamente con el director y el codirector del proyecto, y deberán demostrar conocimiento en una de las áreas afines al proyecto de investigación propuesto. **d) Personal de apoyo investigación:** El director de los proyectos de investigación y vinculación podrán solicitar personal académico titular u ocasional a tiempo parcial, medio tiempo, personal de apoyo académico, y estudiantes de pregrado y posgrado, una vez aprobado el proyecto con Resolución del Honorable Consejo Universitario, en correspondencia a las tareas planificadas.

Que, las etapas del concurso son: Etapa 1. Verificación de cumplimiento de requisitos: En esta fase se contará con la propuesta completa (proyecto) y se examinarán los requisitos por parte del Decanato de Investigación y del Decanato de Vinculación. Las propuestas que no cumplan con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria, no pasarán a la segunda fase de evaluación. **Etapa 2. Selección de proyectos Evaluación por pares**

externos. Las propuestas de los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos serán evaluadas mediante el sistema de doble par ciego con especialistas externos, según el contrato de servicios de acceso a la red avanzada de investigación y academia CEDIA para la Universidad Estatal Amazónica. **Etapa 3. Evaluación externa (asignación de puntajes)**

Las propuestas de proyectos presentados serán calificadas sobre la base de los siguientes parámetros: **PARÁMETROS DE EVALUACIÓN**	
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	**PROYECTOS DE VINCULACIÓN**
1. Diagnóstico y problema debidamente sustentado. 2. Calidad científica; 3. Relevancia de los objetivos; 4. Metodología; 5. Escalabilidad y Transferencia 6. Resultados e impacto científico y tecnológico; 7. Capacidad de gestión 8. Producción académica 9. Gestión e innovación 10. Cronograma y Presupuesto. 11. *Puntaje Adicional: El proyecto se relaciona a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, pueblo montubio y otros.-Existe alternancia de género entre la Dirección y Codirección del proyecto.* Atención de grupos vulnerables	1. Diagnóstico y problema debidamente sustentado. 2. Calidad técnica; 3. Relevancia de los objetivos; 4. Marco teórico referencial 5. Metodología; 6. Resultados e impacto esperados; 7. Evaluación y seguimiento 8. Sostenibilidad 9. Cronograma y presupuesto. 10. *Puntaje Adicional: El proyecto se relaciona a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, pueblo montubio y otros.-Existe alternancia de género entre la Dirección y Codirección del proyecto.* Atención de grupos vulnerables

Que, la convocatoria permanecerá abierta desde el 14 de mayo hasta el 19 de julio de 2025.

Descripción	Fecha de inicio	Fecha final
Publicación de la convocatoria	09 de junio 2025	
Elaboración de proyectos	09 de junio 2024	30 de septiembre 2025
Recepción de propuestas	01 octubre 2025	06 octubre 2025
Revisión de cumplimiento de requisitos	07 octubre 2025	13 octubre 2025
Notificación de propuestas que cumplen los requisitos	14 octubre 2025	20 octubre 2025
Inicio proceso de evaluación externa/CEDIA	22 octubre 2025	22 diciembre 2025
Información de resultados proyectos aprobados	05 enero 2026	

Que, la Decana de Investigación conjuntamente con el Decano de Vinculación remiten la convocatoria extraordinaria para la presentación de proyectos de investigación y vinculación de la Universidad Estatal Amazónica periodo 2025- 2025.

Que, mediante Memorando Nro. UEA-INT-REC-2025-1172-M de fecha 06 de junio de 2025, el Dr. David Sancho Aguilera Rector de la Universidad Etatal Amazónica dispone: *En atención al Memorando Nro. UEA-INT-INV-2025-0096-M, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "(...) Mediante la presente, me dirijo a usted respetuosamente con el propósito de remitir los documentos necesarios para la Convocatoria Extraordinaria de Presentación de Proyectos de Investigación y Vinculación PAO 2025-2025, que ha sido elaborada en conjunto con el Dr. Yoel Rodríguez, PhD Decano de Vinculación. En este contexto, y por su intermedio, solicitamos que se disponga a quien corresponda la publicación y difusión de dicha convocatoria en el sitio web de la Universidad Estatal Amazónica a partir del 9 de junio de 2025 (...)" (énfasis añadido) Al respecto, este Rectorado* ***autoriza*** *y* ***dispone*** *a ustedes que, en el ámbito de sus competencias, ejecuten las acciones necesarias para la publicación y difusión de la convocatoria anexa. La presente disposición será ratificada en la próxima sesión del Honorable Consejo Universitario.*

Que, por ser una sesión ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes del HCU, resuelven modificar el orden del día incluyendo al mismo el siguiente punto: Conocimiento y de ser el caso ratificar la disposición administrativa emitida por el Dr. David Sancho Aguilera Rector de la Universidad Estatal Amazónica, contenida en el Memorando Nro. UEA-INT-REC-2025-1172-M de fecha 06 de junio de 2025, respecto a la Convocatoria Extraordinaria para Presentación de Proyectos Investigación/Vinculación PAO 2025-2025.

Que, el Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE:

Artículo 1. – Ratificar la disposición administrativa contenida en el Memorando Nro. UEA-INT-REC-2025-1172-M de fecha 06 de junio de 2025, suscrita por el Dr. David Sancho Aguilera Rector de la Universidad Estatal Amazónica, mediante la cual autoriza se realice la convocatoria extraordinaria para presentación de proyectos de Investigación y Vinculación para el PAO 2025-2025.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Notificar con el contenido de la presente resolución al Decanato de Investigación, Decanato de Vinculación de la Universidad Estatal Amazónica para su conocimiento y fines pertinentes.

Segunda. - Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General, Dirección y a los miembros del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Tercera. - Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los veinte y tres (23) días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco (2025).

Firmado electrónicamente por:
DAVID SANCHO AGUILERA
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Firmado electrónicamente por:
CARLOS EDMUNDO MANOSALVAS SANCHEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez Mgs.
SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO